ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: 3TR-GFI-F-01
		Fecha: 31/01/2020
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 3

Fecha del Informe	16/02/2021

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

PERÍODO DEL INFORME	03/12/2020	02/01/2021	No. DEL CONTRATO	2584 - 2020
SUSPENSIÓN:	DD/MM/AAAA	AL	DD/MM/AAAA	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.	NIT	830.089.097 - 8
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)	1811		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)		C.C	

INFORMACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE VA A GIRAR

BANCO:	Banco de Occidente	TIPO DE CUENTA:	Corriente	No. CUENTA:	275058873

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:	Prestar servicios de impresión, producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en pequeño, mediano y gran formato, así como de confecciones para las acciones de comunicación pública adelantadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad

Fecha de Inicio	3/12/2020	Plazo Inicial:	2.5 MESES	Prórrogas:		Fecha Final:	
Fecha Terminación	15/2/2021						
Número de pagos pactados		3					
Pago No.	1 de 3						

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

No REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR	No REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR
6083	01-Recursos del Distrito12-Otros Distrito		$ 1.069.286	c)			$ 0
6082	01-Recursos del Distrito12-Otros Distrito		$ 6.580.224	d)			$ 0

Valor inicial Contrato:	$ 82.250.000		
Valor Adición 1	$ 0		
Valor Adición 2	$ 0		
Valor Adición 3	$ 0		
Valor total del Contrato (Incluidas adiciones)	$ 82.250.000		
Valor pago a efectuar	$ 7.649.510	Valor en letras	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESES M/CTE.
Giros efectuados a la fecha	$ 0		
Saldo pendiente de giro	$ 74.600.490		
Valor a liberar	$ 0		

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERÍODO DEL INFORME

1. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.

Se ha cumplido con las condiciones y especificaciones ofrecidas en la propuesta

2. Ejecutar el objeto contractual ciñéndose a los estudios, diseños e indicaciones del Idartes, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la propuesta presentada.

Se ha cumplido con las especificaciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por Idartes

3. Efectuar la entrega de los productos y servicios objeto contrato en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes. En el desarrollo de la producción y entrega de materiales, se podrán pactar entregas parciales, siempre y cuando responda a una necesidad de la entidad y la misma sea evaluada por el supervisor del contrato.
Se han efectuado las entregas del material impreso en los sitios, fecha y hora establecidos previamente por el Idartes, con conocimiento del supervisor del contrato
4. Cumplir con los criterios de calidad de las especificaciones técnicas establecidas por el Idartes, en cantidad, fabricación, producción de las piezas de comunicación, objeto del contrato, que se evidenciará en el certificado de recibido a satisfacción que emitirá el supervisor del contrato o a quien este delegue, una vez verificada la entrega.
Se ha cumplido con los criterios de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por Idartes, así como con las cantidades solicitadas, las cuales han sido verificadas por las personas delegadas por el supervisor y/o por el mismo
5. Reponer los elementos que no se reciban a satisfacción por no cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo de tres (3) calendario, de conformidad con la solicitud y las características previamente acordadas, sin que esto represente costo adicional para el Idartes
Se han remplazado los impresos que no han cumplido con las especificaciones técnicas dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar al Idartes una muestra de las artes finales antes de la entrega final para aprobación del supervisor en los casos en que aplique.
Se entregaron a las personas delegadas por el supervisor del contrato o por el mismo, las muestras o pruebas del material para aprobación.
7. Mantener el valor unitario cotizado durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes y variaciones.
Se han mantenido el valor unitario de cada elemento entregado
8. Designar una persona de la empresa para que articule la información entre la empresa y el supervisor del contrato, destinado a responder las necesidades de la Entidad.
Se ha designado a un asesor de Buenos y Creativos, para que articule la información y de solución a las inquietudes que puedan generarse jcon las áreas involucradas y el supervisor del contrato.
9. Hacer la entrega de los productos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ordenación u aprobación de la cotización presentada por el Contratista. Los servicios de instalación y desinstalación se harán en los tiempos indicados en la ordenación. Si por las características del proceso de producción o las necesidades de Entidad se requieren mayores tiempos, estos deben indicarse en la cotización y ordenación respectiva.
Se han entregado los productos dentro de los plazos establecidos una vez aprobado el trabajo para producción.
10. .Realizar y presentar las facturas y respectivos soportes de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente que sustenten la ejecución de los mismos.
Se han presentado las facturas con las remisiones de entrega de cada uno de los productos solicitados.
11. Garantizar el transporte necesario para el traslado del material producido y entregarlo en el Instituto, o en los puntos donde indique el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano de la ciudad.
Los elementos han sido transportados en vehículos de la empresa o contratados directamente por Buenos y Creativos, y el material entregado en los sitios establecidos por el supervisor del contrato.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Idartes a través del supervisor.
Se han aceptado las observaciones e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
Se ha obrado con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
Se han reportado novedades o anomalías al supervisor inherentes al contrato.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga.
Se guarda total reserva de la información derivada del contrato
16. Vincular el personal requerido, para la ejecución del contrato, sin intermediación alguna, asegurándose que cuenten con la experiencia e idoneidad para el trabajo asignado
El personal ha cargo de la ejecución del contrato, hace parte de la planta de personal de Buenos y Creativos, quienes cuentan con la experiencia necesaria para su normal desarrollo.
17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 en lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Se ha cumplido a cabalidad a Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 en lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
18. Garantizar que el personal que se destine para trabajo en alturas, esté certificado con el curso de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento con exámenes médicos con énfasis en alturas y se encuentren afiliados a la ARL del riesgo según corresponda, los documentos soportes deberán ser enviados al supervisor antes de realizar la actividad para que sean revisados por el área encargada.
El personal de Buenos y Creativos son capacitados y certificados para realizar trabajo en alturas y se encuentran debidamente afiliados al sistema de seguridad social
19. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
Se han asistido a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, o por la persona designada por el.
20. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Se subirá el informe No. 1 a la plataforma transaccional SECOP II, cumpliendo con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
Se han atendido otras obligaciones que deriven de la naturaleza del contrato

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: 3TR-GFI-F-01
		Fecha: 31/01/2020
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 3

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME

PRODUCTO ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
Plegable CREA	22/12/2020	*Remisiones 1489 - 14050*
Backing institucional	23/12/2020	*Remisión 1400*
Postales institucionales	28/12/2020	*Remisión 1405*
Backing institucional	30/12/2020	*Remisión 14080*

DECLARACIÓN JURAMENTADA

	SI	NO	OBSERVACIONES
¿De acuerdo con el Artículo 383. Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, para la prestación del servicio o actividad he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos:?		X	
¿Pertenece usted al nuevo Régimen Simple de tributación responsabilidad en el RUT (47)?		X	
¿Es usted responsable de Impuesto sobre Ventas (IVA)?	X		
¿Es responsable de declaración de renta año inmediatamente anterior?	X		
¿Es usted una Entidad Estatal o tiene régimen de tributación especial?		X	¿CUAL?
¿Es usted Facturador Electrónico?	X		
¿Tiene dependientes a su cargo? (Decreto 1070 de 2013 Art. 387 E.T.) Anexar documento con cada pago correspondiente ***(solo se tomara encuentra si se anexan soportes mencionados tabla Art 387)***		X	
¿Realizo pagos por intereses de vivienda o intereses por créditos en el **ICETEX** en el año **2019**? Anexar certificaciones en cada pago		X	
¿Realizo pagos de Medicina Prepagada o Plan Complementario en el año **2019**? Anexar certificación en cada pago		X	
¿Efectúa pagos en una cuenta AFC? De ser así en observaciones indique el valor mensual pagado anexando certificación bancaria de la cuenta AFC		X	
¿Efectúa pagos de Pensiones Voluntarias? De ser así en observaciones indique el valor mensual (Anexar copia del pago correspondiente)		X	
¿Actualmente tiene suscrito otros contratos con el Distrito o la Nación?		X	
¿Tiene alguna sanción o embargo?		X	
¿El pago de la ARL es asumido por el IDARTES?		X	Anexar planilla

Yo Wilmar Humberto Carreño Romero, en mi calidad de contratista del IDARTES certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes **NO X SI**____ sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto **NO X SI**_____ pueden ser tomados para tal fin por el IDARTES.

El número o referencias de la planilla por el aporte del mes de **Enero** es: **7777125108** (Anexo copia de la planilla).

LOS PRODUCTOS QUE SE CERTIFICAN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES HAN SIDO VERIFICADOS POR:

EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó Supervisor o Interventor

WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
BUENOS Y CREATIVOS

EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA, Profesional Universitario, actuando en mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2584 de 2020 suscrito por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** con el contratista **BUENOS Y CREATIVOS**, cuyo objeto es *"Prestar servicios de impresión, producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en pequeño, mediano y gran formato, así como de confecciones para las acciones de comunicación pública adelantadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad",* certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el primer pago correspondiente al contratista.

De otra parte, certifico y manifiesto que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad.

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el primer pago del contrato, los cuales han sido verificados con el operador que liquida la planilla para pagos al Sistema.

Con la suscripción de esta certificación también se advierte al contratista, que es su obligación efectuar los aportes exigidos por las disposiciones de ley y es de su exclusivo resorte el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se debe efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior; hecho que se da por conocido por el contratista con el recibo de la presente.

Así mismo, se advierte al contratista que la terminación del contrato, no lo exonera de cumplir con los aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta por el monto de los honorarios (el cual se debe calcular sobre el 40% por ciento del valor por período pagado de cada contrato) sobre los cuales debe efectuar la liquidación para pago de aportes, acorde con lo percibido por la prestación de los servicios a la entidad.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 16 días del mes de febrero de 2021.



EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA
Supervisor

Proyectó: Hugo Zamora – Contratista – Oficina de Comunicaciones

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830089097
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			BUENOS CREATIVOS SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CARRERA 26 NO. 63 A 22 OF.	TELÉFONO:	6425858
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de impresión.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7777125108**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2020	SALUD:	AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2021/01/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		859359517

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 355.600
800224808	230301	230301-PORVENIR	3	$ 609.000
SUBTOTAL:			4	**$ 964.600**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2	$ 89.500
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	2	$ 151.700
SUBTOTAL:			4	**$ 241.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR	4	$ 241.200
SUBTOTAL:			4	**$ 241.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	4	$ 31.600
SUBTOTAL:			4	**$ 31.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 1.478.600**

Planilla Pagada

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **BUENOS Y CREATIVOS SAS** identificado con C.C número **830089097-8** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **29 de junio de 2011** con la cuenta Corriente **275058873** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
BUENOS Y CREATIVOS SAS es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **8 de julio de 2020** dirigida a:
BUENOS Y CREATIVOS SAS

Banco de Occidente
OF. SIETE DE AGOSTO - BTA (275)

PAOLA CORREDOR
Asesor de Servicios
Oficina SIETE AGOSTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO
103962-T



MARIBEL
CASTAÑEDA AMADO
C.C. 52431920
RESOLUCION INSCRIPCION 180 FECHA 2004/08/19
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

113589

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

988AD95F5E89970D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL CASTAÑEDA AMADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52434920 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 103962-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14707552709

(415)7707212489984(8020) 000001470755270 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 9 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BUENOS & CREATIVOS S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 54 59 04

42. Correo electrónico buenosycreativos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 2 3 0 3 1	3 1 5 2 9 0 1 7 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 8 1 1	2 0 0 0 0 7 2 1	7 3 1 0	2 0 0 0 0 7 2 1	5 8 1 9	4 9 2 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2									

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	3

Servicio	1	2	3
57. Modo	1		
58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 09 - 01 / 13 : 22: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARREÑO ROMERO WILMAR HUMBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-09-2020 01:22:26PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:06/04/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830089097	BUENOS Y CREATIVOS S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 54 59 04 Teléfonos: 3152901760

Dirección electrónica: buenosycreativos@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 21/07/2000 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 1811 - Actividades de impresión

Actividad 2: 5819 - Otros trabajos de edición

Actividad 3: 7310 - Publicidad

Actividad 4: 74101 - Actividades especializadas de diseño como consultoría profesional

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
31/03/2008	01788250	B Y C EXPRESS	CLL 63B 25 31	4107410

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
16/03/2018	C.C.	79834142	WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/27 HORA: 09:53:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AX6A5xT2f2

OPERACION: AA21100636 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUENOS Y CREATIVOS S A S

N.I.T. : 830.089.097-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01036092 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE ABRIL DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 838,382,407

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/27 HORA: 09:53:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AX6A5xT2f2

OPERACION: AA21100636 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 54 No. 59 - 04
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : byc@buenosycreativos.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 54 No. 59 - 04
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : byc@buenosycreativos.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001746 del 21 de julio de 2000 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2000, con el No. 00742951 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BUENOS & CREATIVOS E U.

CERTIFICA:

Por Acta No. 8 del 3 de junio de 2009 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2009, con el No. 01302799 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BUENOS & CREATIVOS E U a BUENOS Y CREATIVOS S A S.

CERTIFICA:

Que, por Acta No. 8 del Representante Legal del 3 de junio de 2009, inscrita el 4 de junio de 2009 bajo el número 1302799 del libro IX, la empresa unipersonal de la referencia se transformó de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada s a s bajo el nombre de: BUENOS Y CREATIVOS S A S.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005617 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01154356 del 30 de agosto de 2007 del Libro IX

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Acta No. 8 del 3 de junio de 2009 de la Representante Legal	01302799 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
Acta No. del 8 de julio de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01314369 del 22 de julio de 2009 del Libro IX
Acta No. 10 del 7 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01460089 del 11 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 10 del 7 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01718878 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 11 del 19 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02360928 del 27 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 15 del 27 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02565599 del 18 de marzo de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La Sociedad tendrá como objeto principal la realización de diseño gráfico para entidades, publicidad, organización y publicación de anuncios, preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y luminosos, servicios de publicidad aérea, servicios (SIC) de difusión de material publicitario, impresión en artes gráficas, elaboración, producción y/o suministro de materias primas para impresión, impresión de libros, periódicos (SIC), revistas, folletos y publicaciones periódicas, actividades de edición y redacción de textos, actividades de periodismo y comunicación, impresión de materiales publicitarios y actividades de servicio relacionadas con la impresión, finalización de trabajos en artes gráficas, desarrollo de páginas web y multimedia, procesamiento de datos, actividades relacionadas con base de datos y distribución en línea de contenidos electrónicos, ejecución de proyectos informáticos, análisis, diseño,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ejecución, explotación y/o comercialización de proyectos de ingeniería que incluyan desarrollo de software y hardware, asesoramiento empresarial, implementación de tics y demás estrategias afines con la informática. Desarrollo y logística de eventos deportivos, académicos, empresariales e institucionales públicos o privados. Elaboración, publicación y comercialización de rutas, guiones y paquetes turísticos a nivel nacional. Actividades de fotografía profesional y aérea, fotografías para agencia de publicidad y editores, actividades de envase y empaque, servicio de plastificado y laminado, actividades de contratación de actores y artistas, obras teatrales y conciertos, actividades de contratación para eventos especiales, producción y distribución de filmes y videocintas, actividades de radio y televisión, duplicación de Cds y Dvd, producción y comercialización de productos y servicios de publicidad gráfica, compra y venta de materias primas, fabricación de prendas de vestir en tejido de punto elaborados en la misma unidad de producción, fabricación de ropa de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto, fabricación de suéteres, fabricación de ropa exterior para hombre, niño, mujer y niña, confección de impermeables, mantenimiento de maquinaria para artes gráficas, fotocomponedoras, marcos, equipos de prensa, preprensa, transporte y mensajería terrestre dentro del territorio nacional, comercialización e importación juguetería, promocionales, elementos de oficina y equipos de tecnología, prestar asesoría empresarial tanto a las personas (SIC) naturales como jurídicas, promover y efectuar toda clase de negocios que tengan relación con cualesquiera controversia en las profesiones de comercio internacional, contaduría, economía, mercadotecnia, realización de todas las actividades relacionadas con la elaboración, distribución y colocación en el mercado de elementos concernientes a las artes gráficcas (SIC) y la publicidad, administración de empresas, ciencias

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de la salud, derecho y demás carreras afines indispensables para el manejo empresarial. Servicios de promoción educación y de formación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, formación (SIC) pedagógica (SIC) y acciones de prevención en los escenarios educativos, culturales y sociales. Acciones para el fortalecimiento de la gestión del talento humano a nivel empresarial. El desarrollo de su objeto social la empresa podrá celebrar toda clase actos y contratos tales como la adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, la recepción en préstamos de uso como donación o legado, la celebración de contratos de trabajo, así como las demás operaciones permitidas por la Ley y que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social. Asociarse o tomar interés o participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar complementario o auxiliar al suyo. En general todos los actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarios convenientes para el logro de los fines que la empresa persigue y que en alguna forma estén relacionados con el objeto social, tal como queda expresado en el presente Artículo.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7310 (PUBLICIDAD)
OTRAS ACTIVIDADES:
5819 (OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN)
7410 (ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor : $130.000.000,00
No. de acciones : 13.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $130.000.000,00
No. de acciones : 13.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $130.000.000,00
No. de acciones : 13.000,00
Valor nominal : $10.000,00

CERTIFICA:

La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 10 del 7 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2011 con el No. 01460086 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carreño Romero Wilmar Humberto	C.C. No. 000000079834142

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : B Y C EXPRESS
MATRICULA NO : 01788250 DE 31 DE MARZO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE ABRIL DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : Cll 63 B 25 31
TELEFONO : 4107410
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : marcastaneda@gmail.com

****

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/27 HORA: 09:53:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AX6A5xT2f2

OPERACION: AA21100636 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,217,008,631

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 1811

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/27 HORA: 09:53:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AX6A5xT2f2

OPERACION: AA21100636 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****



EJECUCIÓN:	**CLASE DE CONTRATO:**	
Fecha de Suscripción: **1 de diciembre de 2020** Fecha y No. de Registro Presupuestal: **01 de diciembre de 2020 – No. 6082** **01 de diciembre de 2020 – No. 6083** Fecha de Aprobación de Garantías: **03 de diciembre de 2020**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORÍA OBRA SUMINISTRO COMPRA VENTA INTERADMINISTRATIVO CONVENIOS DE ASOCIACION CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN CONTRATO DE EXHIBICIÓN CONTRATO DE COMODATO CONTRATO DE ALQUILER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTRATO DE COPRODUCCIÓN OTROS	X

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE:	Prestación de servicios No. 2584 de 2020
CONTRATISTA	**BUENOS Y CREATIVOS S.A.S** **Nit.** 830.089.097 - 8
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de impresión, producción, instalación y desinstalación de piezas gráficas en pequeño, mediano y gran formato, así como de confecciones para las acciones de comunicación pública adelantadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad
SUPERVISOR / A	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 DE COMUNICACIONES**. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato que se pretende realizar asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($82.250.000), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el día 15 de febrero de 2021.

El día 3 de diciembre de 2020 se reunieron **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.834.142 de Bogotá en su calidad de Contratista y **EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA** Profesional Universitario Código 219 Grado 01, en su calidad de supervisor

del contrato No. 2584 de 2020 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 15 de febrero de 2021.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA



WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. 79.834.142 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
BUENOS Y CREATIVOS S.A.S

EL SUPERVISOR



EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2584-2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **BUENOS Y CREATIVOS S A S** con NIT 830.089.097-8 representada legalmente por **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO** identificado con Cedula de ciudadanía N° 79834142, hemos convenido la celebración del contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-008-2019 desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **BUENOS Y CREATIVOS S A S**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-006-2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 04 de noviembre de 2020 mediante Resolución N° 1136 de 2020. **2)** Que el día 17 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiéndose oportunamente cinco (05) propuestas por parte de los proponentes: **SUFORMA S,AS, UNION TEMPORAL UTEAG- STRATEGY , BUENOS Y CREATIVOS SAS, MR ESPECIALISTAS EN SUMINISTROS y HEBERGRÁFICAS 3)** Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomienda adjudicar la citada contratación al proponente **BUENOS Y CREATIVOS S A S** acta que hace parte integral del proceso IDARTES-SA-SI-006-2020. **4)** Que mediante la Resolución N° 1239 del 30 de noviembre de 2020 se adjudicó el proceso de Selección IDARTES-SA-SI-006-2020 al proponente **UENOS Y CREATIVOS S A S. 5)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de suministro a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual ciñéndose a los estudios, diseños e indicaciones del Idartes, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la propuesta presentada.
3. Efectuar la entrega de los productos y servicios objeto contrato en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes. En el desarrollo de la producción y entrega de materiales, se podrán pactar entregas parciales, siempre y cuando responda a una necesidad de la entidad y la misma sea evaluada por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con los criterios de calidad de las especificaciones técnicas establecidas por el Idartes, en cantidad, fabricación, producción de las piezas de comunicación, objeto del contrato, que se evidenciará en el certificado de recibido a satisfacción que emitirá el supervisor del contrato o a quien este delegue, una vez verificada la entrega.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2584-2020

5. Reponer los elementos que no se reciban a satisfacción por no cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo de tres (3) calendario, de conformidad con la solicitud y las características previamente acordadas, sin que esto represente costo adicional para el Idartes.
6. Presentar al Idartes una muestra de las artes finales antes de la entrega final para aprobación del supervisor en los casos en que aplique.
7. Mantener el valor unitario cotizado durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes y variaciones.
8. Designar una persona de la empresa para que articule la información entre la empresa y el supervisor del contrato, destinado a responder las necesidades de la Entidad.
9. Hacer la entrega de los productos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ordenación u aprobación de la cotización presentada por el Contratista. Los servicios de instalación y desinstalación se harán en los tiempos indicados en la ordenación. Si por las características del proceso de producción o las necesidades de Entidad se requieren mayores tiempos, estos deben indicarse en la cotización y ordenación respectiva.
10. Realizar y presentar las facturas y respectivos soportes de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente que sustenten la ejecución de los mismos.
11. Garantizar el transporte necesario para el traslado del material producido y entregarlo en el Instituto, o en los puntos donde indique el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano de la ciudad.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Idartes a través del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
15. Guardar total reserva de la Información que por razón del contrato obtenga.
16. Vincular el personal requerido, para la ejecución del contrato, sin intermediación alguna, asegurándose que cuenten con la experiencia e idoneidad para el trabajo asignado.
17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 en lo relacionado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Garantizar que el personal que se destine para trabajo en alturas, esté certificado con el curso de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento con exámenes médicos con énfasis en alturas y se encuentren afiliados a la ARL del riesgo según corresponda, los documentos soportes deberán ser enviados al supervisor antes de realizar la actividad para que sean revisados por el área encargada.
19. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
20. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del serviciocontratado.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2584-2020

1.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. (CUANDO APLIQUE)
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Garantizar la confidencialidad, siendo obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Garantizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social; si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010 y demas normas que modifiquen o adicionen, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar

afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES: De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

1.5. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($82.250.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las

apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del Idartes y por la persona designada por el Contratista.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere). Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2584-2020

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2584-2020

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma

del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se

produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



BUENOS & CREATIVOS S A S

NIT 830089097
Dirección: CR 26 63 A 22, BOGOTÁ, D.C., Colombia

Teléfono: 6425858
Email: buenosycreativos@gmail.com

No somos Grandes Contribuyentes REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECOMONICA 1811- TARIFA 9.66 X 1000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE-2105
Emisión: 05/01/2021 17:33:35
Expedición:
Vencimiento: 04/02/2021

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764008488297 - Período 04/12/2020 - 04/12/2021 del FE 2088 al FE 3000

DATOS DEL CLIENTE

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 900413030-9
Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Dirección: Cra. 8 No. 15 - 46 BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

Teléfono: 3795750
Email: gestion.documental@idartes.gov.co

CONDICIONES

Vendedor: Wilmar Carreño
Zona:
Pedido: N/A
Orden de compra:
Remisión:
Bodega:
Forma de Pago: CREDITO 30 dias - TRANSFERENCIA DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IVA	TOTAL
1		Backing 2 x 2 m, banner en policromia, estructura tipo araña. Item 19	Unidad	2,00	179.712,00	0,00	19,00%	359.424,00
2		Postales, Postal 17 x 21 cm, 4x4 tintas. Item 31	Unidad	130,00	1.382,40	0,00	19,00%	179.712,00
3		Plegables, 4 referencias 8000 de cada una - hombro, rodillas, cabeza, y pies, 20 x 30 cm, 4x4 tintas. Item 16	Unidad	32.000,00	172,80	0,00	19,00%	5.529.600,00
4		Backing 2 x 2 m, banner en policromia, estructura tipo araña. Item 19	Unidad	2,00	179.712,00	0,34	19,00%	359.423,66

CUFE: 11d7118d1f5b8ab1fc794e62aa1726d8f87337eeb39b3d48b7ba10067d4a82e4ddcf06417c4da91689bb5777180516f2

Son: SIETE MILLONES SEIS-CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS

Total de Items:	4
Divisa:	COP
Valor Bruto:	6.428.160,00
Descuento:	0,34
Subtotal:	6.428.159,66
Iva:	1.221.350,34
Total:	7.649.510,00
Rete Fuente:	0,00
Rete Iva:	0,00
Rete Ica:	0,00
Total a Pagar:	**7.649.510,00**

Esta factura se asimila en todos los efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio, No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los 3 días siguientes a la entrega a ella, se causarán intereses de mora por cada día a la tasa máxima permitida mensual sin prejuicio de la acción legal por incompetencia del pago.
Mercancía real y materialmente entregada por Buenos y Creativos SAS y recibida por el comprador a su entera satisfacción. Favor realizar el pago en la cuenta cte 275058873 del banco de Occidente o cuenta cte 21003709079 del Banco Caja Social a nombre de Buenos y Creativos SAS

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	5	Interno 875
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR			
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	21/01/2021
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte				
Proveedor	NIT 830089097 BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.						
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2105	Fecha Doc 05/01/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ						
Dependencia Solicitante	9014 BODEGA						
Observaciones	Mge, contrato 2584-2020, elementos recibidos y administarados por area de comunicaciones.						
Radicado No	20211400010633	Fecha Radicado 20/01/2021					

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	41602	BACKING	UNIDAD	2			5-1-11-20	$213,857.52	$427,715.04
2	46687	POSTALES DE 17 X 21 4X4 TINTAS (MAULET)	UNIDAD	130			5-1-11-20	$1,645.08	$213,860.40
3	46688	PLEGABLES ABIERTO 20X30 5000 EN ADELANTE	UNIDAD	31000			5-1-11-20	$205.63	$6,374,530.00
4	41602	BACKING	UNIDAD	2			5-1-11-20	$213,857.28	$427,714.56
5	46688	PLEGABLES ABIERTO 20X30 5000 EN ADELANTE	UNIDAD	1000			5-1-11-20	$205.69	$205,690.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO $7,649,510.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
5-1-11-20	Publicidad Y Propaganda	$7,649,510.00	$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	$0.00	$7,649,510.00

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	5	Interno	875
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO			Fecha Estado	21/01/2021
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT 830089097 BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.							
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2105	Fecha Doc	05/01/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, contrato 2584-2020, elementos recibidos y administarados por area de comunicaciones.							
Radicado No	20211400010633		Fecha Radicado	20/01/2021				

TOTALES:	$7,649,510.00	$7,649,510.00

MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ

Almacenista